

18 ENE 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000433

Visto, el Expediente N°. 26457-2021 y la documentación que se acompaña en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 529.-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM del 13.12.2021, emitido por la Oficina de Remuneraciones, informa sobre las vacaciones truncas solicitado por don VICTOR HUGO PALACIOS BERECHÉ padre heredero según sucesión intestada N°.11237982 de la Profesora CARMEN DEL PILAR PALACIOS SILUPU, (FALLECIDA) de la IEI. N°. 372-Hualtaco -Tambogrande, fallecida el 20.04.2021, según RDR. N°.7103-2021 de acuerdo a lo establecido en el Art. 151 remuneración vacacional trunca inciso a) del DS. N°. 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Magisterial; por lo que se debe reconocer el pago correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Remuneraciones, según el Oficio N°.529-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-DOADM-REM;

De conformidad con la Ley N°.31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N°. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) y en uso de las facultades conferidas por la RER N°.274-2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, a don VICTOR HUGO PALACIOS BERECHÉ, DNI N°.02745419, padre heredero según sucesión intestada N°.11237982 de la Profesora CARMEN DEL PILAR PALACIOS SILUPU, (FALLECIDA) de la IEI. N°. 372- Hualtaco -Tambogrande, fallecida el 20.04.2021, según RDR. N°.7103-2021 de acuerdo a lo establecido en el Art. 151 remuneración vacacional trunca inciso a) del DS. N°. 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Magisterial y de acuerdo al Oficio N°.529-2021-GOB.REG.DREP-DOADM-REM, de fecha 13.12.2021, emitido por el Área de Remuneraciones y es como se indica :

REMUNERACIONES

MES DE MARZOP 2021

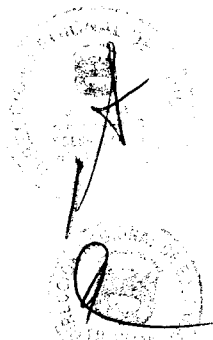
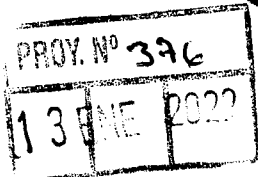
S/.5,100.60/1/5X2 MESES

VACACIONES TRUNCAS

PROPORCIONAL A 02 MESES

S/.2,040.24

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago



que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley, al interesado y demás estamentos administrativos.

AFECTESE :

PROGRAMA	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica
GRUPO FUNCIONAL	103 Educación Inicial
FTE FTO	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB.GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB. GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 Personal Nombrado
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura
SECTOR	10 - Educación

Regístrese y Comuníquese,

LICENCIADA BONIFAZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
 AMFV/DOADM
 JAGR/RARR.HH
 Ver.-